



Municipalidad de

BellaVista
Progresando contigo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDB

Bellavista, 14 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El **CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en MAYORÍA de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y, visto la solicitud de la Asociación "Stella Maris" de realizar un Matrimonio Civil Comunitario dirigido al Personal Naval de la Marina de Guerra del Perú con exoneración parcial de pago de derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia, promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y el artículo 74 establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites de la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N. 27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, aprobando la Ordenanza correspondiente en concordancia con el artículo 40 de la citada Ley;

Que, la Asociación "Stella Maris" solicita realizar un Matrimonio Civil Comunitario dirigido al Personal Naval de la Marina de Guerra del Perú y la exoneración parcial del pago de derechos correspondientes al matrimonio civil;

Que la presente ordenanza tiene como antecedentes el Informe N.º 060-2023-MDB/SG-SGRC e Informe N.º 089-2023-MDB-SG-SGRC, de la Subgerencia de Registro Civil, Memorando N.º 080-2023-MDB/SG de la Secretaría General, Informe N.º 029-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N.º 295-2023-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, todos referidos a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS AL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL PERSONAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N° 498
Bellavista - Callao

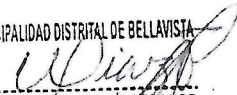


Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

ARTÍCULO 1.- Establézcase como pago único el correspondiente al derecho de Examen Pre Nupcial, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del personal de la Marina de Guerra del Perú, exonerándose cualquier otro derecho, tasa o pago por dicha celebración matrimonial, debiendo cumplir la Sub Gerencia de Registro Civil lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Diario Oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y del Estado que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO LIZARDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE

